ARKAMBIENTAL

NIT. 900017592-8

CERTIFICA QUE:

La señorita **CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.644.405 de Bogotá D.C., se desempeñó como Coordinadora de proyectos, encargada de la dirección, investigación y acción en protección y bienestar animal de los procesos realizados por la entidad a nivel estatal; realizando acciones entre otras las de la Coordinación y gestión de proyectos educativos relacionados con protección y bienestar animal; Diseño y elaboración de campañas de sensibilización en parques públicos distritales; Elaboración y creación de proyectos de investigación e intervención en diversas localidades frente a la problemática de tenencia de animales de compañía y alteración a la sana convivencia; desde marzo 01 de 2006 a agosto 14 de 2014.

La señorita Rodríguez Garavito, ha realizado su trabajo con compromiso, responsabilidad y cumplimiento, obteniendo excelentes resultados.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2015, a solicitud de la interesada.

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE
Representante Legal Arkambiental

Arkambiental; NIT. 900017592-8; Carrera 66 Nº 67D-35
Telefax: (571) 465 6130 – (57) 300 553 5875
e-mail: arkambiental@hotmail.com – arkambiental@gmail.com
www.arkambiental.org

Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A	Contrato de Prestación de Servicios Convenio 1365 suscrito entre Secretaría Distrital de Ambiente – U.D.C.A.	
Unidad de Proyectos Especiales	Numero de contrato: 14	Fecha: 16/12/2013

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO
IDENTIFICACIÓN	52.644.405
DIRECCIÓN	Clle 146 No 13-67 Apto 204
TELEFONO	3005503195
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.950.000)
DURACION	16 de Diciembre de 2013 al 16 de Mayo de 2014

Entre los suscritos, **GERMAN ANZOLA MONTERO**, mayor, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, obrando como **RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A.**, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **KAREN ELIAM ALBANCANDO GARZON**, igualmente mayor, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas a saber: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN BIENESTAR ANIMAL**, en el marco del Contrato No 1365 de 2013 celebrado entre la Secretaria Distrital de Ambiente y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Se obliga de manera expresa a: a) Apoyar en el diseño de formatos de evaluación de las condiciones de bienestar animal b) Realizar capacitación sobre bienestar animal a los profesionales. c) Realizar informes mensuales sobre las condiciones de bienestar animal y entregar recomendaciones. **TERCERA - DURACIÓN:** Los compromisos contractuales pactados, serán realizados por el **CONTRATISTA** en el periodo registrado en el encabezamiento de este contrato. **CUARTA - VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.950.000). PARÁGRAFO:** Los gastos que demande la ejecución de este contrato serán con cargo a los recursos del contrato Número 1365 de 2013, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán en pagos mensuales y de conformidad con el recibo a satisfacción del informe correspondiente, por parte del Interventor del contrato designado por **LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO PRIMERO.** Todo pago se cancelará una vez se adelanten los trámites administrativos y contables requeridos por **LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por la naturaleza del contrato, se realizarán los respectivos descuentos de retención en la fuente e I.C.A. **SEXTA - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de que el **CONTRATISTA** esté protegido por las instituciones especializadas en salud, riesgos profesionales y fondo de pensiones, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los aportes en estos aspectos y a presentar los recibos correspondientes de cada pago efectuado. **SÉPTIMA - INTERVENTORIA:** El seguimiento y evaluación del presente contrato estará a cargo de los coordinadores profesionales de grupo **LA UNIVERSIDAD. OCTAVA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de una de ellas, respecto de las obligaciones contempladas en este contrato. **NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**; así mismo los documentos, informes, trabajos y documentos generados en el desarrollo del contrato, serán de absoluta confidencialidad y de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**. Igualmente, se ceden los derechos morales y económicos de la propiedad intelectual de los productos finales que genere **EL CONTRATISTA** a **LA UNIVERSIDAD. DÉCIMA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en donde los coordinadores profesionales de grupo le asignen o donde el Convenio suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A requiera sus servicios. **UNDÉCIMA – FIRMA DE LAS PARTES:** Como expresión del acuerdo de voluntades, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Diciembre de 2013.

GERMAN ANZOLA MONTERO Rector y Representante Legal Suplente C.C. No. 17.139.367 de Bogotá	CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO Contratista C.C. 52.644.405

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
NIT No. 899.999.061-9
C E R T I F I C A:

Nombre / Persona Natural o Jurídica	CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO
Cédula No./ Nit No.	52.644.405 de Usaquen

Contrato No.	1538 de 2014
Fecha de suscripción	30/12/2014
Fecha de iniciación	09/01/2015
Fecha de terminación	08/03/2015
Objeto	Prestar los servicios profesionales para coordinar el proceso de implementación de la política pública de protección y bienestar animal en el Distrito Capital
Tipo de contrato	Prestacion de Servicios Profesionales
Valor inicial	Dieciséis millones de pesos ($16.000.000) Mcte.
Plazo inicial	Dos (2) meses
Dependencia	Subdireccion de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Obligaciones específicas:	1. Realizar las actividades necesarias para la acopcion y publicación de la política pública de bienestar animal. 2. Elaborar un plan de trabajo para la formulación y ejecucion del Plan de accion de la Politica con las instancias y actores que la Secretaria Distrital de Ambiente establezca, y coordinar su implementacion. 3 Consolidar, analizar y actualizar la información generada por las Entidades y dependencias de la Secretaria Distrital de Ambiente responsables de la ejecucion de la Política, acorde a los criterios de seguimiento que se definan y atendiendo a los indicadores previstos en el plan de acción de la Política 4 Liderar la socialización de los avances de la Política, con los actores intervinientes en la implementación de la misma y con la ciudadania en genera . 5. Presentar informes sobre los avances y aspectos que requieran mejoramiento para cumplir con las metas planteadas en el plan de accion de la Política 6 Proponer acciones de intervención para el mejoramiento de los aspectos que se identificaron como susceptibles de ajuste para lograr cumplir las metas establecidas en el plan de acción de la Política. 7. Asistir a las reuniones a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 8. Las demás actividades complementarias que sean asignadas y se relacionen con el objeto contractual

Nota: Este documento solo es válido para verificacion de datos

La presente certificación se genera en Bogotá D C , el dia 25 de abril de 2022

DEICY YOLANDA ABOGADO CASTRO
Subdirectora Contractual

Proyectó: Angie Carolina Daza Cuello
Revisó: Omaira Patricia Pinzgauta Ch

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0732 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y DORIS ALVARADO WILCHES, CEDIDO A CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO.

Entre los suscritos **ÁNGEL FLÓREZ VENEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.390.945 de Choachí (Cundinamarca), nombrado Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución N° 02263 del 9 de julio de 2014, posesionado según Acta No. 55 del 9 de julio de 2014, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución N° 03536 del 11 de Noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA** de una parte, por la otra, **CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.644.405** de **Usaquén**, con capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido **Adicionar y prorrogar** el **contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015**, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el objeto del **contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 del 13 de febrero de 2015**, consiste en: ***"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN EL DISTRITO CAPITAL"***. **2)** Que la cláusula cuarta, de dicho contrato, establece un término de ejecución de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hecho que ocurrió el 16 de febrero de 2015. **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de ***CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($40.695.300)***, y demás costos directos e indirectos que conlleve la debida ejecución del contrato. **4)** Que el día 05 de mayo de 2015, se suscribió cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 732 de 2015, en favor de CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO. **5)** Que el día 11 de noviembre de 2015, se suscribió suspensión No. 1, a partir del día 11 de noviembre, hasta el 30 de noviembre de 2015. **6)** Que la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, mediante radicado No. 2015IE242870 del 03 de diciembre de 2015, en calidad de supervisor del referido contrato, solicitó adicionar por un valor **de *ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.304.250)***, y prorrogarlo por un periodo de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo con la siguiente justificación: *(...)Los árboles hacen parte funcional de la estructura ambiental del distrito, se ha identificado que la ciudad de Bogotá, cuenta con aproximadamente 700.000 árboles presentes en espacio privado y 1.184.736 árboles ubicados en espacio público de uso público, por lo tanto la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), en cumplimiento a su función de autoridad ambiental trabaja sobre tres lineas prioritarias de actuación como son; la evaluación, seguimiento y control sobre el arbolado urbano dentro de su jurisdicción, que permitan mantener la capa urbana forestal y preserve los beneficios ambientales y sociales. Con el objetivo de dar cabal cumplimiento a las competencias anteriormente descritas, y a la meta establecida por la subdirección, de realizar el seguimiento a 155000 podas realizadas por las Entidades descritas en el decreto 531 de 2010 notificados por la SDA, es imprescindible continuar con la orden de prestacion de servicios para que apoye el seguimiento a las podas realizadas en la jurisdicción de esta Secretaria, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 531 de 2010, así como de imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar previstas por el procedimiento sancionatorio ambiental vigente. Para la adicion y prorroga es necesario tener en cuenta que a la fecha el contratista ha ejecutado satisfactoriamente las actividades establecidas en el contrato, las cuales se han mantenido relacionadas con lo establecido en los estudios previos propuestos para este contrato. La elaboración y entrega de productos se han realizado de manera satisfactoria; adicionalmente los pagos de parafiscales (EPS, Pensión y ARL), encontrándose actualmente a paz y salvo por este concepto. (...)"*. **7)** Que por lo antes señalado se considera conveniente dar continuidad al referido contrato, por lo que es procedente su modificación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, y con base en principios de celeridad y economía procesal. **8)** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede llevar a cabo la presente adición. **9)** Que como consecuencia de la adición es procedente la modificación del plazo de

Impresión, Subdirección Imprenta Distrital - 2009

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0732 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y DORIS ALVARADO WILCHES, CEDIDO A CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO.

ejecución contrato. **10)** Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015, se encuentra vigente. De conformidad con lo anterior acordamos: CLAUSULA PRIMERA.- **Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015 en la suma de *ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.304.250)*, con cargo al CDP N° 2259 del 03 de diciembre de 2015, código presupuestal N° 3-3-1-14-02-22-0961-211 denominado "Gestión integral a la fauna doméstica en el Distrito Capital"** CLAUSULA SEGUNDA.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N° 0732 de 2015, por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente a la fecha de terminación. CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y adicionar el valor de la garantía establecida en la cláusula octava del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015, de conformidad con el presente documento. CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015 y la cesión, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 4 DIC 2015

ÁNGEL FLOREZ VENEGAS
Director de Gestión Corporativa

CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO
Contratista

Revisó y Aprobó: Sandra Johanna Yara Delgado- Subdirectora Contractual
Revisó: Dra. Mirtha Páez Cediel – Asesora Subdirección Contractual
Elaboró. Ana Lizeth Quintero Galvis- Abogada Subdirección Contractual

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
NIT No. 899.999.061-9

C E R T I F I C A:

Que revisados los documentos que reposan en el archivo de la Subdirección Contractual,

CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO, identificada con la cédula de ciudadanía No.*52 644 405* expedida en Bogotá; en su calidad de contratista de la Secretaría Distrital de Ambiente, ha suscrito el contrato que a continuación se detalla:

Contrato No. 0732 del 13 de febrero de 2015

OBJETO DEL CONTRATO:" *PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN EL DISTRITO CAPITAL* "

Valor:	$ 28.637,433
Adición:	*$ 11.304.250*
Duración:	*SEIS (6) MESES*
Adición	*DOS (2) MESES QUINCE (15) DIAS*
Fecha de iniciación:	05-05-2015
Fecha de Terminación:	01-12-2015
Prorroga 2 meses 15 días	20-02-2016

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil diez y seis (2016).

JORGE ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ
Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE
LABOR DETERMINADA
CÁTEDRA

Contrato: No. 25874
Nombre: RODRIGUEZ GARAVITO CLAUDIA LILIANA Identificación: 52644405
Facultad: CIENCIAS AGROPECUARIAS
Categoría: MAGÍSTER I
Valor hora: $109.200,00 Valor a pagar: $873.600,00
Periodo del contrato: II SEMESTRE DE 2018 Del: 20 DE OCTUBRE DE 2018 Al: 20 DE OCTUBRE DE 2018

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y/O FUNCIONES	PROGRAMA ACADÉMICO	SEMESTRE	HORAS
EMA24-01 ELECTIVA DISCIPLINAR	ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA DE PEQUEÑOS ANIMALES	02	8
		TOTAL HORAS	8

Entre los suscritos Hno. ALBERTO PRADA SANMIGUEL mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 17.156.355 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en su calidad de representante legal de la misma y quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte; por la otra parte CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO, igualmente mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 52644405 de Bogotá D.C. quien para estos mismos efectos se llamará EL (LA) PROFESOR (A), hemos celebrado el presente contrato de trabajo por labor determinada regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor como PROFESOR DE CATEDRA o en cualquiera otra labor de carácter análoga o complementaria de dicha actividad. SEGUNDA.- EL (LA) PROFESOR (A) ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de la ciudad si así lo exigiere el desarrollo de las prácticas académicas según horario previamente acordado por las partes y según materias y/o funciones consignadas en el cuadro contenido en este mismo contrato o según instrucciones impartidas por la UNIVERSIDAD. TERCERA.-REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) por la labor realizada de que hablan las cláusulas primera, segunda y octava del presente contrato la suma deOCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($873.600,00). PARÁGRAFO 1o. EL (LA) PROFESOR (A) no estará escalafonado en la Carrera Académica pero su remuneración se fijará de conformidad con lo establecido en el artículo 65° del Reglamento del Profesorado. PARÁGRAFO 2o. La remuneración se empezará a pagar a partir del día hábil siguiente a la fecha de trámite de la inscripción a seguridad social integral. PARÁGRAFO 3o. Previo mutuo acuerdo entre las partes, la carga académica podrá variar durante el ciclo académico, asimismo la remuneración. PARÁGRAFO 4o. Por tratarse de un contrato laboral LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) las prestaciones sociales proporcionales al tiempo de vinculación y realizará los aportes que le correspondan a la seguridad social. PARÁGRAFO 5o. En caso de que EL (LA) PROFESOR (A) no reclame su salario y/o prestaciones sociales a favor suyo, las partes de común acuerdo y con el objeto de que la Universidad dé cabal y oportuno cumplimiento del pago de dichos emolumentos aceptan que serán abonados por el mismo medio en que se le pagaba su salario; remitiendo AL (A LA) PROFESOR (A) la notificación escrita a la dirección de residencia que aparezca reportado en el Sistema Hoja de Vida. PARÁGRAFO 6o. El pago de la nómina se hará por mensualidades vencidas. CUARTA. - PAGOS NO SALARIALES. Al tenor del Artículo 128 del C.S.T, del Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, del Artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y del Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, los siguientes pagos en la Universidad se asemejan al alcance del concepto de pagos no salariales: a) Las prestaciones sociales establecidas en los Títulos VIII y IX del C.S.T. b) Los pagos que no estén debidamente soportados con facturas. c) Los auxilios educativos para participar en programas de educación formal en otras instituciones universitarias. d). Los premios como reconocimiento a la producción intelectual. e) Los auxilios económicos en general. f) Las bonificaciones ocasionales. g) Viáticos ocasionales, gastos de viaje e inscripciones con ocasión del plan de participaciones. PARÁGRAFO 1o. No obstante que la UGPP en el Acuerdo 1035 de 2015, indica que las prestaciones sociales contenidas en los Títulos VIII y IX del CST son ingresos no salariales, pero ha pretendido que se computen para el cálculo del límite del 40% que establece el Artículo 30 de la Ley

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LASALLE

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE

normas laborales acerca de la materia y en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD, será causal de justa terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, el 20 de octubre de 2018

FIRMAS	
EL PROFESOR (A): C.C. DIRECCIÓN: TELÉFONO:	TESTIGO: DECANO (A) O DIRECTOR (A) DE DEPARTAMENTO
Vo.Bo. VICERRECTOR (A) ACADÉMICO(A)	LA UNIVERSIDAD:

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LASALLE

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE

LABOR DETERMINADA
CÁTEDRA

Contrato: No. 26388
Nombre: RODRIGUEZ GARAVITO CLAUDIA LILIANA Identificación: 52844405
Facultad: CIENCIAS AGROPECUARIAS
Categoría: MAGÍSTER I
Valor hora: $40.300,00 Sueldo mensual: $1.015.560,00
Período del contrato: I SEMESTRE DE 2019 Del: 28 DE ENERO DE 2019 Al: 6 DE JUNIO DE 2019

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y/O FUNCIONES	PROGRAMA ACADÉMICO	SEMESTRE	HORAS
MVA60-01 RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA MEDICINA VETERINARIA	MEDICINA VETERINARIA	00	3
CAA01-01 INTRODUCCION A LAS CIENCIAS AGRARIAS	AGROPECUARIAS	00	3
		TOTAL HORAS	6

Entre los suscritos Hno. ALBERTO PRADA SANMIGUEL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 17.156.355 de BOGOTA D.C, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en su calidad de representante legal de la misma y quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte; por la otra parte CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO, igualmente mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 52844405 de Bogotá D.C. quien para estos mismos efectos se llamará EL (LA) PROFESOR (A), hemos celebrado el presente contrato de trabajo por labor determinada regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor como PROFESOR DE CATEDRA o en cualquiera otra labor de carácter análoga o complementaria de dicha actividad. SEGUNDA.- EL (LA) PROFESOR (A) ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de la ciudad si así lo exigiere el desarrollo de las prácticas académicas según horario previamente acordado por las partes y según asignaturas y/o funciones consignadas en el cuadro contenido en este mismo contrato o según instrucciones impartidas por la UNIVERSIDAD. TERCERA.-REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) por la labor realizada de que hablan las cláusulas primera, segunda y novena del presente contrato un sueldo mensual o el valor proporcional que resulte por el tiempo de servicio real de UN MILLON QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.015.560,00). PARÁGRAFO 1o. EL (LA) PROFESOR (A) no estará escalafonado en la Carrera Académica pero su remuneración se fijará de conformidad con lo establecido en el artículo 65° del Reglamento del Profesorado. PARÁGRAFO 2o. La remuneración se empezará a pagar a partir del día hábil siguiente a la fecha de trámite de la inscripción a seguridad social integral. PARÁGRAFO 3o. Previo mutuo acuerdo entre las partes, la carga académica podrá variar durante el ciclo académico, asimismo la remuneración. PARÁGRAFO 4o. El pago de la nómina se hará por mensualidades vencidas. PARÁGRAFO 5o. En caso de que EL (LA) PROFESOR (A) no reclame su salario y/o prestaciones sociales a favor suyo, las partes de común acuerdo y con el objeto de que la Universidad dé cabal y oportuno cumplimiento del pago de dichos emolumentos aceptan que serán abonados por el mismo medio en que se le pagaba su salario; remitiendo AL (A LA) PROFESOR (A) la notificación escrita a la dirección de residencia que aparezca reportado en el Sistema Hoja de Vida. CUARTA. - PAGOS NO SALARIALES. Al tenor del Artículo 128 del C.S.T, del Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, del Artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y del Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, los siguientes pagos en la Universidad se asemejan al alcance del concepto de pagos no salariales: a) Las prestaciones sociales establecidas en los Títulos VIII y IX del C.S.T. b) Los pagos que no estén debidamente soportados con facturas. c) Los auxilios educativos para participar en programas de educación formal en otras instituciones universitarias. d) Los premios como reconocimiento a la producción intelectual. e) Los auxilios económicos en general. f) Las bonificaciones ocasionales. g) Viáticos ocasionales, gastos de viaje e inscripciones con ocasión del plan de participaciones. PARÁGRAFO 1o. No obstante que la UGPP en el Acuerdo 1035 de 2015, indica que las prestaciones sociales contenidas en los Títulos VIII y IX del CST son ingresos no salariales, pero ha pretendido que se computen para el cálculo del límite del 40% que establece el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, la Universidad se abstendrá de tenerlos en cuenta para dicho cómputo, toda vez que esta pretensión fue suspendida ante la Sala Laboral del Consejo de Estado, del que se espera el respectivo pronunciamiento, el cual no se ha dado a la fecha. PARÁGRAFO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE

personal administrativo cualesquiera sean sus propósitos, c) Utilizar los bienes o elementos de la UNIVERSIDAD para fines ajenos a la labor de la cátedra, d) EL (LA) PROFESOR (A) se compromete a utilizar únicamente software autorizado por la Universidad y para todos los efectos, la verificación y las sanciones a que hubiere lugar se harán al tenor de la Ley 603 de 2000 que faculta a la DIAN a verificar el cumplimiento de las normas que protegen el software. En lo atinente al buen uso del correo institucional deberá estar ajustado a las políticas de seguridad definidas por la Universidad. e) Emplear el tiempo de clase a una actividad distinta. DECIMA. SEGUNDA -CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte DEL (LA) PROFESOR (A) de cualesquiera las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato que se consideran graves en las normas laborales acerca de la materia y en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD será causal justa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, el 28 de enero de 2019

FIRMAS	
EL PROFESOR (A): C.C. 52644405 BTA DIRECCIÓN: CLL 19A # 120-30 TELÉFONO: 2005503195	TESTIGO: DECANO (A) O DIRECTOR (A) DE DEPARTAMENTO
Vo.Bo. VICERRECTOR (A) ACADÉMICO (A)	LA UNIVERSIDAD:

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

CERTIFICA

Que, la señora **CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.644.405 expedida en Bogotá, laboró bajo nombramiento ordinario en esta entidad como la primera Directora General, Código 050, Grado 02, del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, desde el 13 Julio de 2017 hasta el 30 de mayo de 2018.

Que, según el acuerdo 003 de 2017, expedido por el consejo directivo de la entidad, los requisitos para ejercer el cargo de Director de la entidad, eran los siguientes: Título Profesional del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Administración; Ingeniería Industrial y afines; Economía; Contaduría Pública; Medicina; Terapias; Medicina Veterinaria; Zootecnia; Medicina; Biología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley. Experiencia: demostrar actividades dirigidas a la protección y el bienestar animal durante mínimo cuatro (4) años en cualquier tiempo, antes o después de haber obtenido el respectivo título profesional, tales como: proyectos comunitarios sobre cultura ciudadana; gestión de recursos públicos o privados; participación en la elaboración de proyectos normativos y, en general, constatar la vinculación de estas o similares actividades con la problemática de protección y bienestar animal ya enunciada a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, en el sector público o privado.

Que, en concordancia con el manual de funciones aprobado mediante resolución 002 de 2017, las funciones asignadas a su cargo correspondían a las siguientes:

FE1. Dirigir y diseñar estrategias e implementar políticas encaminadas a la protección y al bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.
FE2. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.
FE3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de

medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

FE4. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

FE5. Promover convenios de cooperación e intercambio con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación para el desarrollo de proyectos de investigación en protección y bienestar animal.

FE6. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos nacionales e internacionales públicos y privados para el desarrollo de proyectos de investigación.

FE7. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Instituto, en concordancia con las políticas que dicte la Consejo Directivo y con los objetivos del Instituto.

FE8. Proponer políticas para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo con la ley y los estatutos, buscando asegurar el cumplimiento de la misión institucional.

FE9. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía y los funcionarios de la entidad.

FE10. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de la misión del Instituto aplicando el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los regímenes especiales que regulen la materia.

FE11. Representar judicialmente al Instituto.

FE12. Aprobar los proyectos, planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva.

FE13. Crear, modificar, fusionar o eliminar áreas de trabajo cuando así se requiera por la especialización de las funciones y para un mejor cumplimiento de las mismas.

FE14. Proponer para aprobación del Consejo Directivo los procedimientos, funciones y reglamentaciones requeridos para el funcionamiento del Instituto.

FE15. Ejercer la función disciplinaria de conformidad con las normas legales vigentes.

FE16. Establecer, mantener y liderar los Sistemas de Gestión establecidos para el cumplimiento de la normatividad legal vigente y políticas del Instituto.

FE17. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones de los Estatutos que considere pertinentes para el normal funcionamiento de la entidad.

FE18. Proponer planes y programas para dar cumplimiento a la misión del Instituto ante el Consejo Directivo.

FE19. Presentar para aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y plan de inversión del Instituto.

FE20. Dirigir y coordinar la comunicación estratégica del Instituto.
FE21. Presentar al Consejo Directivo informes sobre la ejecución presupuestal, financiera y de gestión de la entidad.
FE22. Presentar un informe anual al Consejo Directivo y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
FE23. Desempeñar las demás funciones que le señalen los Acuerdos, los Estatutos, el Alcalde Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.
Que estos datos han sido verificados en la historia laboral que reposa en la Subdirección de Gestión Corporativa.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero de 2020, con destino a quien interese.

EDGAR ARTURO PINTOR PELÁEZ
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó: Iván Darío Malaver Rodríguez – Profesional Especializado De Gestión Humana

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES SAS
NIT. 900.833.398 - 5

CERTIFICA QUE

CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadania No. **52.644.405** expedida en Bogotá, laboró con nosotros y presto sus servicios para la Clínica Veterinaria Vetas, bajo las condiciones mencionadas a continuación.

- Tipo de contrato	Prestación De Servicios
- Cargo	Líder Medica De Comportamiento Animal
- Fecha de inicio	01 de abril del 2021
- Fecha de terminación	27 de diciembre 2021
- Pago promedio	$1.817.500

Se expide a solicitud del interesado a los (23) días del mes de marzo de 2022.

AGROINDUSTRIAS
E INVERSIONES S.A.S
NIT. 900.833.398-5

Daniela Sánchez González
Directora de Talento Humano
Agroindustrias e Inversiones SAS
900.833.398 – 5

Tocaima
FUTURO EN MARCHA

Tocaima - Cundinamarca, 18 de abril de 2022.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA N°125 DE 2022

Señora:
CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO
C.C. 52.644.405 de Usaquén – Cundinamarca
Teléfono: 3502307910
Dirección: Carrera 14B No. 119-9
Ciudad: Bogotá D.C.

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **N° IPMC-023-2022.**

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo o término de ejecución del contrato a suscribir es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.**, distribuida de la siguiente manera:

DETALLES DE ACTIVIDAD	META	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Formulación de la Política Pública de Bienestar Animal	1 Política Pública de Bienestar Animal formulada	1. **FASE PREPARATORIA:** Elaboración del documento de planeación.
		2. **FASE DE AGENDA PÚBLICA:** Elaboración del documento de diagnóstico
		3. **FASE DE FORMULACIÓN:** Elaboración del documento de política pública de bienestar animal
		4. **FASE DE SOCIALIZACIÓN:** Gestión para la adopción y apropiación de la política pública de bienestar animal

NIT. 800.093.439-1 ● Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 22840 ● Teléfono: (1) 8340076 Ext 105
Email: secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1.	COSTOS DIRECTOS (PERSONAL)				
1.1.	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	3	$3.600.000	$10.800.000
1.2	APOYO TÉCNICO MÉDICO VETERINARIO Y/O MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1	3	$1.806.000	$5.420.000
1.3	APOYO TÉCNICO POLITÓLOGO	1	3	$1.000.000	$3.000.000
TOTAL, COSTOS DIRECTOS PERSONAL DE TRABAJO					$19.220.000

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.	COSTOS INDIRECTOS				
2.2.	GASTOS DE TRANSPORTE	1	GL	$2.000.000	$2.000.000
2.3.	GASTOS DE PAPELERIA, REGISTROS FOTOGRAFICOS, FOTOCOPIAS E INFORMES	1	GL	$780.000	$780.000
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS					$2.780.000

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La entidad cancelará el valor del presente contrato, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes, mediante cuatro pagos distribuidos de la siguiente manera:

(i) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, luego de la suscripción del correspondiente contrato, acta de inicio y radicación del plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.

(ii) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a los cuarenta y cinco (45) días de ejecución del respectivo contrato.

(iii) Un tercer pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega de los productos entregables objeto de la presente consultoría.

(iv) Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) restante del contrato de consultoría, una vez se suscriba el acta de liquidación correspondiente entre las partes.

Cada uno de los pagos dispuestos con anterioridad, siempre y cuando se dé el cumplimiento del objeto contractual, presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del contrato; con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 22840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 105
Email: secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

1. Certificación de recibido a satisfacción por parte del municipio
2. Factura o cuenta de cobro según sea el caso.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso.

Del pago que realiza la entidad se efectuarán los siguientes descuentos:

Estampilla Pro cultura	1%
Contribución al deporte	2,5%
Estampilla adulto Mayor	4%
Rete ICA	Acorde con la actividad desarrollada
Retención en la fuente	Acorde con la actividad desarrollada

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía de Tocaima pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000280 del diecisiete (17) de marzo de 2022, expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de presupuesto de la Administración Municipal.

CLAUSULA SEXTA: MULTAS: Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Penal Pecuniaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía de Tocaima - Cundinamarca, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

Multas: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que la Alcaldía de Tocaima - Cundinamarca deba hacerle, de lo contrario éste hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que se haya retenido o de las que adeuda al contratista.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS: Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	**Garantía de cumplimiento**	Este amparo cubre al Municipio de Tocaima, de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales de la obra cuando no se prevea la entrega parcial de la obra encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.
Contratación y Ejecución	**Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e**	Este amparo cubre al Municipio de Tocaima, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco

NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 22840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 100
Email: secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

	Indemnizaciones laborales	contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	(5%) por ciento del presupuesto oficial.
Contratación y Ejecución	**Calidad del servicio**	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión y la coordinación de las actividades serán ejercidas por la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 *"... La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista se obliga para con el Municipio de Tocaima a:

1. Allegar al Municipio, en los plazos en los que se le determine los documentos requeridos para la oportuna iniciación del contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
5. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL)
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
7. Prestar la totalidad de los ítems ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
8. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
10. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De carácter técnico y administrativo:

NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 22840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 105
Email: secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

1. Para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el Contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo del personal mínimo necesario para realizar el producto de consultoría objeto de entregable.
2. Elaborar un plan de trabajo de toda la consultoría y consensuarlo con el equipo técnico de la SAMA.
3. Realizar un análisis de documentación e información de partida con el equipo de la SAMA.
4. Efectuar unas definiciones del nuevo norte estratégico de la SAMA a partir de reuniones de trabajo efectuadas, tendientes a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
5. Realizar una identificación a partir de actividad anterior de los ámbitos prioritarios que respondan a necesidades claras del Municipio y en las que se pueda comenzar a trabajar en su implementación, relacionado con la política pública a entregar.
6. Diseñar un Plan de Implementación con metodologías ágiles de esos ámbitos visibles hacia la comunidad de Tocaima, para poder conseguir los primeros resultados en lo concerniente a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
7. Contar con los diferentes elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
8. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el Supervisor del Contrato.
9. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Tocaima, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
10. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
11. Proyectar, socializar y presentar la Política Pública de Protección y Bienestar Animal ante la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, Funcionarios de la Administración municipal, y ante el Concejo Municipal.
12. Proyectar y elaborar el borrador de los Actos Administrativos que se requieran para la adopción de la Política Pública y realizar la sustentación del mismo.

El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce al Municipio de Tocaima.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten la obra, por parte del Supervisor.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Realizar el acta de liquidación del contrato.
4. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.
5. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
11. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien el Municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 22840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 105
Email: secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Tocaima – Cundinamarca.

Atentamente,

JULIAN RODRIGO MORA PINEDA
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

Revisó: Diana Nataly Pérez Rodriguez / Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente
Revisó: Paula Andrea Lamprea Salazar / Jefe Oficina Contratación
Proyecto: Iván Darío Ortega Ortiz/ Abogado Contratista

NIT. 800.093.439-1 ● Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 22840 ● Teléfono: (1) 8340076 Ext 105
Email: secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE
LABOR DETERMINADA
CÁTEDRA

Contrato: No. 25874
Nombre: RODRIGUEZ GARAVITO CLAUDIA LILIANA Identificación: 52644405
Facultad: CIENCIAS AGROPECUARIAS
Categoría: MAGÍSTER I
Valor hora: $109.200,00 Valor a pagar: $873.600,00
Periodo del contrato: II SEMESTRE DE 2018 Del: 20 DE OCTUBRE DE 2018 Al: 20 DE OCTUBRE DE 2018

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y/O FUNCIONES	PROGRAMA ACADÉMICO	SEMESTRE	HORAS
EMA24-01 ELECTIVA DISCIPLINAR	ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA DE PEQUEÑOS ANIMALES	02	8
		TOTAL HORAS	8

Entre los suscritos Hno. ALBERTO PRADA SANMIGUEL mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 17.156.355 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en su calidad de representante legal de la misma y quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte; por la otra parte CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO, igualmente mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 52644405 de Bogotá D.C. quien para estos mismos efectos se llamará EL (LA) PROFESOR (A), hemos celebrado el presente contrato de trabajo por labor determinada regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor como PROFESOR DE CATEDRA o en cualquiera otra labor de carácter análoga o complementaria de dicha actividad. SEGUNDA.- EL (LA) PROFESOR (A) ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de la ciudad si así lo exigiere el desarrollo de las prácticas académicas según horario previamente acordado por las partes y según materias y/o funciones consignadas en el cuadro contenido en este mismo contrato o según instrucciones impartidas por la UNIVERSIDAD. TERCERA.-REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) por la labor realizada de que hablan las cláusulas primera, segunda y octava del presente contrato la suma deOCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($873.600,00). PARÁGRAFO 1o. EL (LA) PROFESOR (A) no estará escalafonado en la Carrera Académica pero su remuneración se fijará de conformidad con lo establecido en el artículo 65° del Reglamento del Profesorado. PARÁGRAFO 2o. La remuneración se empezará a pagar a partir del día hábil siguiente a la fecha de trámite de la inscripción a seguridad social integral. PARÁGRAFO 3o. Previo mutuo acuerdo entre las partes, la carga académica podrá variar durante el ciclo académico, asimismo la remuneración. PARÁGRAFO 4o. Por tratarse de un contrato laboral LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) las prestaciones sociales proporcionales al tiempo de vinculación y realizará los aportes que le correspondan a la seguridad social. PARÁGRAFO 5o. En caso de que EL (LA) PROFESOR (A) no reclame su salario y/o prestaciones sociales a favor suyo, las partes de común acuerdo y con el objeto de que la Universidad dé cabal y oportuno cumplimiento del pago de dichos emolumentos aceptan que serán abonados por el mismo medio en que se le pagaba su salario; remitiendo AL (A LA) PROFESOR (A) la notificación escrita a la dirección de residencia que aparezca reportado en el Sistema Hoja de Vida. PARÁGRAFO 6o. El pago de la nómina se hará por mensualidades vencidas. CUARTA. - PAGOS NO SALARIALES. Al tenor del Artículo 128 del C.S.T, del Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, del Artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y del Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, los siguientes pagos en la Universidad se asemejan al alcance del concepto de pagos no salariales: a) Las prestaciones sociales establecidas en los Títulos VIII y IX del C.S.T. b) Los pagos que no estén debidamente soportados con facturas. c) Los auxilios educativos para participar en programas de educación formal en otras instituciones universitarias. d). Los premios como reconocimiento a la producción intelectual. e) Los auxilios económicos en general. f) Las bonificaciones ocasionales. g) Viáticos ocasionales, gastos de viaje e inscripciones con ocasión del plan de participaciones. PARÁGRAFO 1o. No obstante que la UGPP en el Acuerdo 1035 de 2015, indica que las prestaciones sociales contenidas en los Títulos VIII y IX del CST son ingresos no salariales, pero ha pretendido que se computen para el cálculo del límite del 40% que establece el Artículo 30 de la Ley

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LASALLE

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE

normas laborales acerca de la materia y en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD, será causal de justa terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, el 20 de octubre de 2018

FIRMAS	
EL PROFESOR (A): C.C. DIRECCIÓN: TELÉFONO:	TESTIGO: DECANO (A) O DIRECTOR (A) DE DEPARTAMENTO
Vo.Bo. VICERRECTOR (A) ACADÉMICO(A)	LA UNIVERSIDAD:

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LASALLE

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE

LABOR DETERMINADA
CÁTEDRA

Contrato: No. 26388
Nombre: RODRIGUEZ GARAVITO CLAUDIA LILIANA Identificación: 52844405
Facultad: CIENCIAS AGROPECUARIAS
Categoría: MAGÍSTER I
Valor hora: $40.300,00 Sueldo mensual: $1.015.560,00
Período del contrato: I SEMESTRE DE 2019 Del: 28 DE ENERO DE 2019 Al: 6 DE JUNIO DE 2019

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y/O FUNCIONES	PROGRAMA ACADÉMICO	SEMESTRE	HORAS
MVA60-01 RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA MEDICINA VETERINARIA	MEDICINA VETERINARIA	00	3
CAA01-01 INTRODUCCION A LAS CIENCIAS AGRARIAS	AGROPECUARIAS	00	3
		TOTAL HORAS	6

Entre los suscritos Hno. ALBERTO PRADA SANMIGUEL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 17.156.355 de BOGOTA D.C, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en su calidad de representante legal de la misma y quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte; por la otra parte CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO, igualmente mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 52844405 de Bogotá D.C. quien para estos mismos efectos se llamará EL (LA) PROFESOR (A), hemos celebrado el presente contrato de trabajo por labor determinada regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor como PROFESOR DE CATEDRA o en cualquiera otra labor de carácter análoga o complementaria de dicha actividad. SEGUNDA.- EL (LA) PROFESOR (A) ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de la ciudad si así lo exigiere el desarrollo de las prácticas académicas según horario previamente acordado por las partes y según asignaturas y/o funciones consignadas en el cuadro contenido en este mismo contrato o según instrucciones impartidas por la UNIVERSIDAD. TERCERA.-REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) por la labor realizada de que hablan las cláusulas primera, segunda y novena del presente contrato un sueldo mensual o el valor proporcional que resulte por el tiempo de servicio real de UN MILLON QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.015.560,00). PARÁGRAFO 1o. EL (LA) PROFESOR (A) no estará escalafonado en la Carrera Académica pero su remuneración se fijará de conformidad con lo establecido en el artículo 65° del Reglamento del Profesorado. PARÁGRAFO 2o. La remuneración se empezará a pagar a partir del día hábil siguiente a la fecha de trámite de la inscripción a seguridad social integral. PARÁGRAFO 3o. Previo mutuo acuerdo entre las partes, la carga académica podrá variar durante el ciclo académico, asimismo la remuneración. PARÁGRAFO 4o. El pago de la nómina se hará por mensualidades vencidas. PARÁGRAFO 5o. En caso de que EL (LA) PROFESOR (A) no reclame su salario y/o prestaciones sociales a favor suyo, las partes de común acuerdo y con el objeto de que la Universidad dé cabal y oportuno cumplimiento del pago de dichos emolumentos aceptan que serán abonados por el mismo medio en que se le pagaba su salario; remitiendo AL (A LA) PROFESOR (A) la notificación escrita a la dirección de residencia que aparezca reportado en el Sistema Hoja de Vida. CUARTA. - PAGOS NO SALARIALES. Al tenor del Artículo 128 del C.S.T, del Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, del Artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y del Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, los siguientes pagos en la Universidad se asemejan al alcance del concepto de pagos no salariales: a) Las prestaciones sociales establecidas en los Títulos VIII y IX del C.S.T. b) Los pagos que no estén debidamente soportados con facturas. c) Los auxilios educativos para participar en programas de educación formal en otras instituciones universitarias. d) Los premios como reconocimiento a la producción intelectual. e) Los auxilios económicos en general. f) Las bonificaciones ocasionales. g) Viáticos ocasionales, gastos de viaje e inscripciones con ocasión del plan de participaciones. PARÁGRAFO 1o. No obstante que la UGPP en el Acuerdo 1035 de 2015, indica que las prestaciones sociales contenidas en los Títulos VIII y IX del CST son ingresos no salariales, pero ha pretendido que se computen para el cálculo del límite del 40% que establece el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, la Universidad se abstendrá de tenerlos en cuenta para dicho cómputo, toda vez que esta pretensión fue suspendida ante la Sala Laboral del Consejo de Estado, del que se espera el respectivo pronunciamiento, el cual no se ha dado a la fecha. PARÁGRAFO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE

personal administrativo cualesquiera sean sus propósitos, c) Utilizar los bienes o elementos de la UNIVERSIDAD para fines ajenos a la labor de la cátedra, d) EL (LA) PROFESOR (A) se compromete a utilizar únicamente software autorizado por la Universidad y para todos los efectos, la verificación y las sanciones a que hubiere lugar se harán al tenor de la Ley 603 de 2000 que faculta a la DIAN a verificar el cumplimiento de las normas que protegen el software. En lo atinente al buen uso del correo institucional deberá estar ajustado a las políticas de seguridad definidas por la Universidad. e) Emplear el tiempo de clase a una actividad distinta. DECIMA. SEGUNDA -CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte DEL (LA) PROFESOR (A) de cualesquiera las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato que se consideran graves en las normas laborales acerca de la materia y en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD será causal justa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, el 28 de enero de 2019

FIRMAS	
EL PROFESOR (A): C.C. 52644405 BTA DIRECCIÓN: CLL 19A # 120-30 TELÉFONO: 2005503195	TESTIGO: DECANO (A) O DIRECTOR (A) DE DEPARTAMENTO
Vo.Bo. VICERRECTOR (A) ACADÉMICO (A)	LA UNIVERSIDAD:

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0732 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y DORIS ALVARADO WILCHES, CEDIDO A CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO.

Entre los suscritos **ÁNGEL FLÓREZ VENEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.390.945 de Choachí (Cundinamarca), nombrado Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución N° 02263 del 9 de julio de 2014, posesionado según Acta No. 55 del 9 de julio de 2014, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución N° 03536 del 11 de Noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA** de una parte, por la otra, **CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.644.405** de **Usaquén**, con capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido **Adicionar y prorrogar** el **contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015**, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el objeto del **contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 del 13 de febrero de 2015**, consiste en: ***"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN EL DISTRITO CAPITAL"***. **2)** Que la cláusula cuarta, de dicho contrato, establece un término de ejecución de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hecho que ocurrió el 16 de febrero de 2015. **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de ***CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($40.695.300)***, y demás costos directos e indirectos que conlleve la debida ejecución del contrato. **4)** Que el día 05 de mayo de 2015, se suscribió cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 732 de 2015, en favor de CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO. **5)** Que el día 11 de noviembre de 2015, se suscribió suspensión No. 1, a partir del día 11 de noviembre, hasta el 30 de noviembre de 2015. **6)** Que la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, mediante radicado No. 2015IE242870 del 03 de diciembre de 2015, en calidad de supervisor del referido contrato, solicitó adicionar por un valor **de *ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.304.250)***, y prorrogarlo por un periodo de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo con la siguiente justificación: *(...)Los árboles hacen parte funcional de la estructura ambiental del distrito, se ha identificado que la ciudad de Bogotá, cuenta con aproximadamente 700.000 árboles presentes en espacio privado y 1.184.736 árboles ubicados en espacio público de uso público, por lo tanto la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), en cumplimiento a su función de autoridad ambiental trabaja sobre tres lineas prioritarias de actuación como son; la evaluación, seguimiento y control sobre el arbolado urbano dentro de su jurisdicción, que permitan mantener la capa urbana forestal y preserve los beneficios ambientales y sociales. Con el objetivo de dar cabal cumplimiento a las competencias anteriormente descritas, y a la meta establecida por la subdirección, de realizar el seguimiento a 155000 podas realizadas por las Entidades descritas en el decreto 531 de 2010 notificados por la SDA, es imprescindible continuar con la orden de prestacion de servicios para que apoye el seguimiento a las podas realizadas en la jurisdicción de esta Secretaria, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 531 de 2010, así como de imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar previstas por el procedimiento sancionatorio ambiental vigente. Para la adicion y prorroga es necesario tener en cuenta que a la fecha el contratista ha ejecutado satisfactoriamente las actividades establecidas en el contrato, las cuales se han mantenido relacionadas con lo establecido en los estudios previos propuestos para este contrato. La elaboración y entrega de productos se han realizado de manera satisfactoria; adicionalmente los pagos de parafiscales (EPS, Pensión y ARL), encontrándose actualmente a paz y salvo por este concepto. (...)"*. **7)** Que por lo antes señalado se considera conveniente dar continuidad al referido contrato, por lo que es procedente su modificación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, y con base en principios de celeridad y economía procesal. **8)** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede llevar a cabo la presente adición. **9)** Que como consecuencia de la adición es procedente la modificación del plazo de

Impresión, Subdirección Imprenta Distrital - 2009

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0732 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y DORIS ALVARADO WILCHES, CEDIDO A CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO.

ejecución contrato. **10)** Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015, se encuentra vigente. De conformidad con lo anterior acordamos: CLAUSULA PRIMERA.- **Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015 en la suma de *ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.304.250)*, con cargo al CDP N° 2259 del 03 de diciembre de 2015, código presupuestal N° 3-3-1-14-02-22-0961-211 denominado "Gestión integral a la fauna doméstica en el Distrito Capital"** CLAUSULA SEGUNDA.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N° 0732 de 2015, por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente a la fecha de terminación. CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y adicionar el valor de la garantía establecida en la cláusula octava del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015, de conformidad con el presente documento. CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 0732 de 2015 y la cesión, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 4 DIC 2015

ÁNGEL FLOREZ VENEGAS
Director de Gestión Corporativa

CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ GARAVITO
Contratista

Revisó y Aprobó: Sandra Johanna Yara Delgado- Subdirectora Contractual
Revisó: Dra. Mirtha Páez Cediel – Asesora Subdirección Contractual
Elaboró. Ana Lizeth Quintero Galvis- Abogada Subdirección Contractual

Powered by CamScanner